

MEMORIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La presente memoria se emite como justificación para la aprobación del proyecto de Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los siguientes fundamentos jurídicos:

De una parte, lo regulado en el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, que dispone que el procedimiento de elaboración de Proyectos de Ley se iniciará por la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente Anteproyecto que incluirá una Exposición de Motivos, e irá acompañado por una memoria que deberá expresar previamente el marco normativo en el que se inserta, justificar la oportunidad de la norma y la adecuación de las medidas propuestas a los fines que se persiguen, haciendo referencia a las consultas facultativas efectuadas y otros datos de interés para conocer el proceso de elaboración del proyecto.

De otra parte, los artículos 34 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 34.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja la elaboración de los Anteproyectos de Ley irá acompañado de una memoria que deberá expresar el marco normativo en que se inserte, justificar la oportunidad de la norma y la adecuación de las medidas propuestas a los fines que se persiguen.

Atendiendo a los principios de necesidad y oportunidad se pretende con esta norma definir y completar la función pública de la Comunidad autónoma de La Rioja, estableciendo un régimen jurídico actualizado, en el marco de la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, también se han reflejado en el texto normativa legal de carácter básico derivadas de la normativa europea o jurisprudencia consolidada, en determinadas materias que afectan a la necesidad de la nueva norma.

En relación a todo ello también hay que mencionar los profundos cambios sociales, políticos y económicos que deben reflejarse en la función pública de nuestra comunidad autónoma, que permiten no solo adaptar la normativa a la norma básica ya establecida, sino también la posibilidad legal de contener previsiones innovadoras en el ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Actualmente, la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

regulación legal vigente sobre esta materia es la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lo que nos indica que han transcurrido más de treinta años que hacen necesaria una adaptación de la normativa que refleje el desarrollo, la transformación y la adaptación legislativa a la que se ha visto afectada la Administración, así como su adaptación a la transformación digital, transparencia, eficiencia y todas aquellas demandas de la ciudadanía en relación con los servicios públicos.

En consecuencia, se propone su tramitación por el trámite de urgencia parlamentaria al tratarse de un anteproyecto que debe adaptarse a la vigente normativa básica estatal, a las directivas comunitarias y a las necesidades propias de esta Comunidad Autónoma y reemplazar a la obsoleta regulación actualmente vigente.

Este anteproyecto es una vieja aspiración de los empleados públicos, el cual ha sido aprobado con un amplio consenso en seno de la Mesa General de Negociación Colectiva, en aras a construir un modelo de empleo público profesional, productivo, eficaz e incentivado. A petición de las organizaciones sindicales que han negociado y aprobado el anteproyecto que se ha solicitado su tramitación urgente en el parlamento y su aprobación en la presente legislatura. En concreto, las organizaciones que van votado a favor de este texto son CCOO, STAR y FSES y UGT, representan en su conjunto el 70,80% del total de los órganos de representación de esta Administración.

Este anteproyecto desarrolla el TREBEP en torno a cuatro ejes importante: la revitalización de los instrumentos de planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos; la garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso, la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la transparencia y la agilidad de los procesos selectivos; el establecimiento de garantías básicas de la carrera profesional, vertical y horizontal, y de la formación; y el desarrollo de la figura del directivo público profesional.

2. ADECUACIÓN AL OBJETO Y FINALIDAD.

Los objetivos prioritarios de la norma son los siguientes:

a) Actualizar y desarrollar la función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de la legislación básica estatal, lo que implica, entre otros avances, la racionalización y ordenación de la función pública, el desarrollo de la figura del personal directivo publico profesional, la revitalización de los instrumentos de planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos, el desarrollo en la clasificación profesional del Grupo B, medidas de reducción de la temporalidad en el empleo público, la conciliación de la vida familiar y laboral, la transparencia y agilidad en los procesos selectivos o el establecimiento de garantías básicas de la carrera profesional vertical y horizontal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- b) Desarrollar la figura del personal directivo público profesional, el cual se regirá por su propia normativa específica, estableciéndose en la ley el procedimiento de designación bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, la evaluación de resultados y el régimen jurídico aplicable.
- c) Abordar en una única norma todas las materias que integran el régimen jurídico de la función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, evitando así la dispersión normativa y acudir lo menos posible a la regulación supletoria de la normativa básica estatal, adaptando la regulación a las necesidades particulares de la administración autonómica.
- d) Atraer, reforzar y retener los recursos humanos disponibles, impulsar la profesionalización y cualificación de su personal, estableciéndose la consolidación de los grados de desarrollo profesional que hayan sido reconocidos.
- e) Potenciar y reforzar la formación y el aprendizaje permanente llevados a cabo por la Escuela Riojana de Administración Pública, en aras a mejorar la calidad de la administración y de su personal empleado público, lo cual tendrá su reflejo en la prestación de los servicios públicos y así como en el desarrollo de la carrera profesional.
- f) Creación de una nueva situación administrativa para el personal funcionario de carrera denominada mejora de empleo, así como y la inclusión de medidas que potencian la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar en las excedencias voluntarias por interés particular y por agrupación familiar.
- g) Racionalización de los cuerpos y escalas, creación de nuevos cuerpos y desarrollo de las funciones básicas de los mismos, adaptándose tanto a la legislación vigente como a las necesidades de la administración riojana. Destaca la creación de la clasificación profesional del Grupo B, adaptándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. ESTRUCTURA DE LA NORMA

El Anteproyecto de Ley se estructura en una exposición de motivos, diez títulos, ciento cuarenta y cuatro artículos, veintitrés disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final y un anexo I.

El Título I regula las disposiciones generales de la ley como el objeto, el concepto y principios rectores de la Función Pública y el ámbito de aplicación.

El Título II, dividido en dos capítulos, establece la tipología y las clases de personal al servicio de la Administración Pública, con especial hincapié en la regulación del personal funcionario interino, y la regulación de la figura de Dirección Pública Profesional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

El Título III, dividido en dos capítulos, contiene la regulación de los órganos competentes en materia de Función Pública, las competencias del Consejo de Gobierno, de la Consejería competente en materia de Hacienda, así como las de la Dirección General de Función Pública y las de las Secretarías Generales técnicas y Direcciones Generales; también contiene la regulación de los órganos competentes de la Administración Local, Universidad Pública y otros entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También contiene la regulación de otros órganos de Función Pública como el Consejo de Coordinación de Función Pública y el Consejo Regional de Función Pública.

El Título IV, dividido en dos capítulos, contiene la regulación de la estructura y la ordenación de la Función Pública Riojana. Se desarrolla la estructura de los cuerpos y otros instrumentos para la agrupación de personal funcionario, creando como novedad la agrupación por especialidades. Desarrolla también la creación, modificación y supresión de cuerpos, escalas y especialidades, los grupos de clasificación profesional, la estructura del personal funcionario de la Administración Local y la clasificación del personal laboral. También se regula la planificación de los recursos humanos, las plantillas presupuestarias, el puesto de trabajo y las agrupaciones de los mismos. Se abordan las relaciones de puestos de trabajo, los puestos de trabajo del personal directivo profesional, los instrumentos de ordenación de la Dirección Pública Profesional, la publicidad y actualización de las relaciones de puestos de trabajo, así como su contenido. Finalmente, los últimos artículos regulan la oferta de empleo público, el Registro General de personal, su organización, funcionamiento y comunicación de datos y acceso a los mismos.

El Título V, dividido en tres capítulos, regula la adquisición y pérdida de la relación de servicio tanto de personal funcionario de carrera como de laboral fijo, los principios y requisitos de acceso, los sistemas selectivos y órganos de selección.

El Título VI, dividido en seis capítulos está dedicado a los derechos y deberes. En su capítulo I se contemplan tanto los derechos individuales como los ejercidos colectivamente por el personal empleado público y se regula por primera vez la creación de un órgano administrativo de resolución de conflictos individuales. En el capítulo II, referente a la jornada, vacaciones y permisos tanto de personal funcionario como laboral, destaca como novedad la regulación del teletrabajo, acorde con las nuevas necesidades sociales y el desarrollo tecnológico y en consonancia con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El capítulo III regula los derechos retributivos tanto del personal funcionario de carrera como del personal funcionario interino, personal eventual, personal funcionario en prácticas y personal laboral, destacando como novedad la regulación de la reducción voluntaria del complemento específico. El capítulo IV es el dedicado a la regulación de la carrera y promoción profesional, así como la evaluación del desempeño. El capítulo V se dedica a regular los deberes del personal empleado público de acuerdo con los principios de actuación, éticos y de conducta que establece la legislación básica estatal en materia de empleo público. Por último, el capítulo VI regula el derecho y el deber que tiene el personal empleado público a la formación en el empleo.

El título VII, dividido en tres capítulos, regula la provisión de puestos de trabajo y movilidad, estableciéndose en el capítulo I las disposiciones generales que afectan por un lado al personal funcionario de carrera y por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

otro al personal laboral. El capítulo II de dicho título regula los diferentes procedimientos de provisión, así como los requisitos y condiciones de participación, remoción y cese en los puestos de trabajo. El capítulo III está reservado a la regulación de otros sistemas de provisión de puestos de trabajo y se divide a su vez en tres secciones, la primera contempla los procedimientos de cobertura temporal, la segunda los procedimientos de cobertura motivados en circunstancias personales del personal funcionario y la tercera los de cobertura por necesidades del servicio.

El Título VIII contempla las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera, donde destacan como novedades la mejora de empleo y la expectativa de destino del personal afectado por un proceso de reasignación de efectivos. En cuanto a las situaciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja se determina cuál será su legislación aplicable.

El título X establece el derecho a la negociación colectiva, derecho de reunión, representación y participación institucional. Se reconoce por primera vez a la mesa general de negociación, prevista en el artículo 137.1 a) de la presente ley, como instancia previa para intentar la solución extrajudicial de conflictos colectivos y se desarrolla un artículo específicamente para regular el derecho de reunión tal y como aparece en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se articulan las funciones y la legitimación de los órganos de representación y las garantías de la función representativa del personal.

Se regulan veintitrés disposiciones adicionales y cuatro disposiciones transitorias, que buscan dotar de seguridad jurídica a las situaciones objeto de nueva regulación, así como una disposición derogatoria y una disposición final.

Entre las disposiciones adicionales destaca la regulación de los cuerpos de Administración General y los de Administración Especial, creándose para estos últimos las escalas correspondientes, así como el desarrollo de las funciones básicas para ambos cuerpos y los requisitos de titulación actualizados. Es especialmente novedosa la creación del Grupo B en la nueva clasificación profesional, que venía motivada en virtud del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También se regula la promoción interna vertical del subgrupo C2 al C1, bajo unas condiciones especiales que se determinan en el presente texto normativo, la movilidad del personal del Servicio Riojano de Salud y docente no universitario para ocupar puestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el establecimiento de planes de igualdad y de medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público, el fomento de la estabilidad en el medio rural y la regulación de los puestos de segunda actividad. Además, se regula la transición y adaptación al puesto al reingresar tras una ausencia prolongada y la excepción de dicha prolongación para los Agentes Forestales.

Finalmente, respecto de las disposiciones transitorias destacan, principalmente, la regulación para el personal fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario y el desarrollo normativo sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

4. INCIDENCIA EN EL MARCO NORMATIVO

La aprobación de la presente Ley supone la derogación de la anterior Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. RELACIÓN DE INFORMES O TRAMITES NECESARIOS

Sin perjuicio de la competencia que le atribuye el artículo 35.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para determinar los trámites e informes que resulten necesarios para garantizar el acierto y legalidad de la ley que se pretende aprobar; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 34.2 in fine del mismo texto legal, se propone la solicitud de informe al Servicio de Organización, Calidad y Evaluación a los efectos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos; así como la solicitud de informe preceptivo a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en los términos exigidos en el artículo 38.3 de la citada Ley 4/2005, de 1 de junio.

Por otro lado, se entiende que no es necesario realizar el trámite de consulta previa previsto en el artículo 32 bis, ni el trámite de audiencia previsto en el artículo 36, ambos de la Ley 4/2005, ya que el objeto de la ley que se proyecta puede ser incluido entre las materias objeto de negociación colectiva que determina el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y dado el ámbito de aplicación de la norma legal que se pretende aprobar, esa negociación debe realizarse en el marco de una reunión conjunta de la Mesa General de Negociación y el Comité de Empresa, por afectar al personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Por lo tanto, como se ha informado y negociado con las representaciones legales de las personas trabajadoras la Ley que se proyecta, se considera innecesario el trámite de audiencia y sustituido por esa negociación con las representaciones de los/las empleados/as públicos/as.

A mayor abundamiento, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también establece, entre otras causas, que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica podrá omitirse la consulta pública regulada en su apartado primero.

Asimismo, ya que no existen otros informes o estudios previos que sirvan de fundamento al Anteproyecto de Ley que nos ocupa, se remitirá a la mencionada Secretaría General Técnica, la resolución de inicio, el borrador inicial del Anteproyecto de Ley y esta memoria inicial con el objeto de que, a la vista de su contenido, declare, en su caso, formado el expediente de anteproyecto y acuerde la continuación del procedimiento, conforme indica el artículo 35.1 de la Ley 4/2005.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Dicha Secretaría General Técnica, finalizada la tramitación del expediente y la integración del mismo, emitirá la memoria final del anteproyecto previsto en el artículo 39 de la mencionada Ley de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA

Se procede a una racionalización de los cuerpos y escalas, anteriormente recogidos y diferenciados por paréntesis, elaborándose un listado de los mismos, creándose algunos cuerpos nuevos, y detallándose, por primera vez en un anexo, las funciones básicas a desempeñar por el personal empleado de cada cuerpo o escala de la administración riojana.

La creación de nuevos cuerpos es necesaria para adaptarse a la legislación vigente y a las necesidades de la administración, así como la simplificación de otros que tienen funciones análogas y / o compatibles.

La reorganización de cuerpos y escalas parte de una organización en atención a las funciones principales que desarrollan y en correlación a ello unos cuerpos se extinguen y otros se integran, regulándose también estos procedimientos en la propia ley.

Dentro del Grupo B se integran cuerpos del subgrupo C1, a los que en la actualidad se establece como requisito para acceder estar en posesión del título de Técnico Superior, entre otros, agentes forestales, ATEI, ATEMP, Técnico de Laboratorio, Analistas, Técnico informático, delineante, etc

Los Cuerpos de Administración Especial del Grupo B afectados son los siguientes:

- Cuerpo de Ayudante Técnico de Agentes Forestales.
- Cuerpo de Ayudante Técnico:
 - Escalas:
 - Educación Especial.
 - Educación Infantil.
 - Delineación.
 - Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración.
 - Técnico de Laboratorio.

Dentro del Subgrupo C1 se integran cuerpos del subgrupo c2 a los que actualmente se establece como requisito para acceder estar en posesión del título de grado medio.

Cuerpo de Ayudante Facultativo, Escala:

- Técnica de Cuidados Auxiliares en Enfermería.
- Laboratorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

Su incidencia en el capítulo I de presupuestos estará condicionada en todo caso a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima y a la Disposición Adicional Octava, por lo que su impacto económico se encuentra condicionado a desarrollo normativo y al cumplimiento de los requisitos que se recogen en dichas disposiciones.

SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA	COSTE TOTAL
Grupo	Grupo	
C.A.F.A.E. Agente Forestal	C.Ayudante Técnico de Agentes Forestales	
C1	B	188.552,00
C.A.F.A.E. Técnico Educativo Disminuidos Psíquicos	C.Ayudante Técnico (Escala: Educación Especial)	
C1	B	75.027,98
C.A.F.A.E. Técnico en Educación Infantil	C.Ayudante Técnico (Escala: Educación Infantil)	
C1	B	217.816,84
C.A.F.A.E. Delineante	C.Ayudante Técnico (Escala: Delineación)	
C1	B	25.925,90
C.A.F.A.E. Técnico Informático	C.Ayudante Técnico (Escala: Gestión de Sistemas)	
C1	B	25.925,90
C.A.F.A.E. Técnico Laboratorio / C.A.F.A.E. Analista	C.Ayudante Técnico (Escala: Técnico de Laboratorio)	
C1	B	30.639,70
TOTAL DE GRUPO C1 a B		563.888,32
Auxiliar Enfermería	C.Ayudante Facultativo (Escala Técnica Cuidades Auxiliares en Enfermería)	
C2	C1	387.120,24
TOTAL DE SUBGRUPO C2 a C1		387.120,24
CAFAE (Auxiliar Laboratorio)	C.Ayudante Facultativo Escala (Laboratorio)	
C2	C1	24.058,32
TOTAL DE SUBGRUPO C2 a C1		24.058,32
TOTAL ESTIMACIÓN		951.008,57

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/108935	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2022/0821924	
1 Director General				
2				